

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO . . . . .	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA . . . . .	9,00 —
NÚMERO SUELTO . . . . .	0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de NIÑOS

### DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

#### Anuncio

Se advierte, para conocimiento de los interesados y público en general, que el jueves, día 4 del próximo mes de Mayo, se va a proceder a la venta de un toro, para carne, y cuatro vacas de pura raza schwyz, en producción, procedentes de la Vaquería provincial de la Cadellada.

La venta se efectuará en el mercado municipal de Teatinos, y a las diez y media de la mañana se hallará en dicho lugar el ganado que ha de enajenarse, para que los que se interesen por su adquisición, vayan haciendo ofertas, desde esa hora hasta las doce del día en que, ante los licitadores presentes, se hará la adjudicación de todas o de cada una de las reses a quien o a quienes hayan hecho las mejores ofertas, advirtiéndose que en el caso de no convenir éstas a la Administración de esta Diputación provincial, no se hará la adjudicación de las reses.

Los que adquieran las reses, las retirarán inmediatamente, previo el abono de las cantidades correspondientes al importe total de la venta.

El procedimiento de enajenación será el conocido de pujas a la llana.

Oviedo, 29 de Abril de 1933.—El Presidente, Valentín Álvarez.—El Secretario, Pedro Mantilla.

### Círculo Nacional de Firms Especiales

#### Sección Noroeste.—4.ª Demarcación Carreteras — Consejo.

Terminadas las obras de riego superficial con alquitran, de los kilómetros 105 a 117 de la carretera de Villalba a Oviedo, he acordado hacerlo público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a propuesta de la Jefatura de la Sección Noroeste del Circuito Nacional de firms especiales para los efectos de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, dando un plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que se inserte este anuncio circular en el BOLETÍN OFICIAL, para producir reclamaciones contra el contratista de las citadas obras Construcciones y Pavimentos Gil, por consecuencia de la ejecución de las mismas, a cuyo fin los Alcaldes de Luarca y Navia, en cuyos

términos municipales se efectuaron aquellas fijarán la presente por edictos, en los sitios públicos de costumbre en sus respectivas localidades.

Las reclamaciones deberán presentarse en dichas Alcaldías, dentro del expresado plazo, cuidando los Alcaldes de remitirlas directamente a las oficinas de la 4.ª Demarcación, Riego de Agua, 29-2º, en La Coruña, al día siguiente de extinguido aquel plazo, o certificación negativa si ninguna se produjese.

Asimismo espero de los Jueces municipales de los aludidos Ayuntamientos, se dignen remitir también directamente a las referidas oficinas en la fecha indicada para los Alcaldes, documento expresivo de las demandas que se hayan interpuesto o se interpongan en el referido plazo en los respectivos Juzgados con aquel motivo, o certificación negativa en caso contrario.

Unas y otras autoridades locales podrán remitir las interesadas certificaciones extendidas en papel común a calidad de reintegro, todos ellos a los efectos de la devolución de la fianza constituida por el contratista en garantía de la contrata.

Oviedo, a 27 de Abril de 1933.

El Gobernador,

José Alonso Mallol.

R. al núm. 1.295

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### Contratas.—Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 3 al 5 de la carretera de Secada a Tazones, ejecutadas por D. Manuel Acebal, vecino de Gijón, con cargo a las anualidades 1932, se anuncia al público por término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en las Alcaldía de Siero y Sariego las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, adviénti-

dose que de no verificarlo dentro del plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910 (*Gaceta* del 22)

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 26 de Abril de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 1.291

#### Expropiaciones — Carreteras

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la ocupación de parte de una antojana propiedad de los Herederos de D. Manuel González, que en el término municipal de Salas, es necesario expropiar para el ensanche de una curva de la carretera de San Martín de Lodón a Somao, según edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día 6 del corriente mes.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de Mayo de 1932 (*Gaceta* del 21) acuerda declarar la necesidad de la ocupación de la finca mencionada y disponer que los propietarios de la misma comparezcan ante la Alcaldía de Salas, dentro del plazo de ocho días, contados desde la fecha en que sean notificados, para nombrar perito que les represente en el expediente incoado para la clasificación, medición y valoración de la finca, advirtiéndoles que para que sea admitido el perito que designen habrá de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 52 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, y hallarse además, el perito inscripto en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso o en el de no hacer el nombramiento dentro del plazo de ocho días fijado, se tendrá a los propietarios conformes con el perito de la Administración.

Oviedo, 26 de Abril de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 1.290

### EXPLOSIVOS

La Sociedad Anónima «Minas de Figaredo», domiciliada en Figaredo, concejo de Mieres, solicita autorización para la instalación de un almacén de explosivos subterráneo, para servicio de sus explotaciones.

El Almacén de explosivos tendrá una capacidad máxima de tres mil quinientos kilogramos de dinamita y estará situado en términos de Reicastro, parroquia de Figaredo, del concejo de Mieres.

Lo que en cumplimiento del artículo 137 del vigente Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que en el término de veinte días, las personas que se consideren perjudicadas, puedan presentar en el Gobierno civil de la provincia, las protestas y reclamaciones que estimen pertinentes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Oviedo, 24 de Abril de 1933.—El Ingeniero Jefe, Benito Suárez Casaprin.—Rubricado.

R. al núm. 1.276

## Sección municipal

### Alcaldía de Oviedo

#### Anuncio

No habiéndose presentado reclamaciones contra el anuncio del Concurso para las obras de pavimentación con losetas de hormigón asfáltico, en las Plazas del Progreso y Santa Clara, de esta ciudad, publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día 13 de Febrero pasado, se abre un concurso por término de veinte días, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las losetas de hormigón asfáltico, se construirán en moldes metálicos, y presentarán caras planas en la superficie de rodadura. El tlzón tendrá siempre la altura de las losetas.

2.ª Las piedras se colocarán en los moldes a mano, teniendo gran cuidado de cumplir las condiciones anteriores, y de manera que los espacios y separaciones de ellas estén comprendidos entre cinco y quince milímetros, no debiendo de existir en los bordes de la loseta mayor dimensión de quince milímetros de material asfáltico.

3.º El material bituminoso de relleno será una mezcla en caliente de panes asfálticos conocidos así corrientemente en el comercio, con betún asfáltico, en la proporción de 25 kilogramos de brea.

4.º La mezcla de estos materiales realizada en caliente alrededor de 150 grados para que la pasta tenga la suficiente fluidez para rellenar los huecos entre las piedras, se verterá en cazos sobre los moldes teniendo gran precaución de que todos los espacios queden bien cubiertos, cerciorándose de que el fondo de la loseta esté totalmente cubierto.

5.º Sobre la base de hormigón se extenderá una capa de unos tres centímetros de mortero semihidráulico de 500 kilogramos de cemento, con el fin de que la loseta quede perfectamente asentada y nivelada con las contiguas, operación que se realizará dando golpes de mazo o piñón hasta conseguir una verdadera incrustación de la loseta sobre la caja del mortero.

6.º Una vez colocadas las losetas en esta forma, de manera que presente la superficie exacta y uniforme prevista para la calle se dejará pasar como mínimo tres días al cabo de los que se procederá al extendido de una capa o riego de betún en caliente.

7.º Una vez colocadas las losetas en esta forma, se procurará que el riego de betún penetre perfectamente por las juntas de la loseta. A continuación de esta operación se procederá al extendido de una capa de arena. Será preciso que el pavimento esté completamente seco antes del riego en caliente de betún.

8.º No deberá abrirse el paso para la circulación antes de los quince días de haberse colocado las losetas.

9.º El plazo de garantía que se exigirá para esta clase de pavimento, será de ocho años como mínimo.

10. El concurso o apertura de pliegos para la adjudicación de las obras, se efectuará con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1926, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, al día siguiente de terminarse la presentación de ofertas dentro del expresado plazo, en estas Consistoriales.

11. Las proposiciones para ser admitidas, deberán presentarse ajustadas al modelo que se inserta en estas condiciones, consignando la cantidad del tipo que sirve de base al concurso, o bien señalando la rebaja del tanto por ciento que se hace sobre los precios fijados por el señor Ingeniero municipal, con letra clara, en forma que no haya lugar a dudas o confusiones.

Además dichas proposiciones que se atenderán al Reglamento citado para la contratación de obras y servicios municipales, deberán entregarse bajo sobre cerrado desde el día siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; hasta el anterior inclusive en que haya de celebrarse la licitación, en las horas de once a trece de los días laborables en las oficinas de la Secretaría municipal, acompañando por separado la cédula personal y el resguardo del depósito provisional.

12. La fianza o depósito provisional necesario para poder presentar una proposición cualquiera será de tres mil seiscientos cincuenta y

ocho pesetas con setenta y cinco centimos, a que asciende el cinco por ciento del presupuesto de contrata de las obras que es de setenta y tres mil ciento setenta y cinco pesetas debiendo ingresar en la Caja municipal o en los lugares que faculte la mencionada instrucción ya en metálico o en cualquiera de los valores consignados que determina el artículo 10 del Reglamento citado.

13. La cantidad que depositará el contratista para garantía del Ayuntamiento en concepto de fianza definitiva será igual al importe del diez por ciento de aquella a que asciende el referido presupuesto en el remate, debiendo constituirlo en un plazo que no excederá de diez días.

14. El contratista tiene la obligación de pagar los gastos de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL y prensa de la localidad, así como los de escritura, sus copias y demás que origine el concurso, a cuyo efecto, antes de formalizar el contrato deberá presentar los recibos de haber satisfecho los gastos que puedan abonarse previamente. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública, el importe de los derechos reales, las contribuciones y demás que origine el concurso y la formalización de la misma. Deberá presentar dentro de los plazos legales la documentación pertinente en las oficinas liquidadoras.

15. El contratista tiene la obligación ineludible de tener terminadas completamente las obras en el plazo de cinco meses naturales, bajo la pena de cincuenta pesetas diarias de multa, durante los treinta días que excedan del anterior plazo. Si no hubiera terminado después de dichos treinta días, la multa será doble de la anterior durante otros quince días más, pasados los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la rescisión del contrato con pérdida de la fianza depositada al efecto, reservándose el derecho de exigir todas las responsabilidades consiguientes en la forma que determina el citado Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales.

16. El presupuesto de las obras importa la cantidad de setenta y tres mil ciento setenta y cinco pesetas y el contratista percibirá en el presente ejercicio económico la cantidad de 36.587,50 pesetas y el resto en el próximo ejercicio del año 1934, previas las oportunas liquidaciones mensuales expedidas por el Sr. Ingeniero municipal que contendrán todos los datos y formalidades debidas, siendo sometidas a la aprobación del Ayuntamiento.

17. Para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de esta contrata se someten las partes al fuero exclusivo de los Tribunales y Juzgados de esta ciudad, renunciando el adjudicatario al fuero de su juez y domicilio.

18. El contratista no podrá pedir aumento o disminución de los precios correspondientes que resulten del remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque estase hace a su riesgo y ventura.

19. Para el bastanteo de poderes se nombra al Abogado Consistorial D. Manuel Pumares.

20. El Ayuntamiento quedará libre de responsabilidad civil por las reclamaciones que formulen los que hayan inscrito la patente de esta cla-

se de pavimentos (losetas de hormigón asfáltico).

21. El contratista estará obligado a admitir todos sus obreros del conceso a excepción de los especializados.

Oviedo, 24 de Abril de 1933 - El Alcalde, F. Miaja.

Don Jacobo Fernandez Artamendi, Secretario de la Sección Rural de Quintas del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Certifico: Que la Comisión Rural de Quintas de este Excmo. Ayuntamiento, desde las sesiones celebradas para la clasificación y declaración de soldados, correspondientes al diecinueve de Febrero hasta el cuatro de Marzo inclusivos, de este año, por no haber comparecido al acto indicado, no obstante las citaciones personales enviadas a los interesados, han sido declarados prófugos los mozos cuyos número, nombres, nombres de los padres y primitiva residencia, son:

486, Francisco Alonso Fernandez, hijo de Manuel y Josefa, de Trubia.

487, José Alonso Fernandez, de Juan y María, de Cruces.

489, Celestino Alonso Garcia, de Cornelio y Avelina, de Godos.

502, Manuel Alvarez Alvarez, de Avelino y Concepción, de Latores.

503, Jesús Alvarez Alvarez, de Constantino y Benita, de San Claudio.

507, Remiro Alvarez Alvarez, de Salustiano y Regina, de Brañes.

510, Victoriano Alvarez Alvarez, de Rafael y María, de Arcos.

513, Aurelio Alvarez Cañal, de José y Josefa, de Pereda.

526, Victoriano Alvarez Fernandez, de Florencio y Josefa, de Santa Marina.

528, Arturo Alvarez Fueyo, de Manuel y Rosa, de Box.

536, Fernando Alvarez Lorenzo, de Aurelio y Concepción, de Tenderina.

542, José Alvarez Muñiz, de Manuel e Isabel, de Santa Marina.

544, Bernardino Alvarez Rodriguez, de Francisco y Brígida, de Cruces.

545, Jovino Alvarez Rodriguez, de Vicente y Dolores, de Santa Marina.

550, José Alvarez Santurio, de Armando y María, de Arcos.

553, Vicente Alvarez Suarez, de Manuel y Ramona, de Cruces.

555, Manuel Alzueta Quirós, de Francisco y Josefa, de Trubia.

556, Celestino Aller Fernandez, de Celestino y María, de Trubia.

558, Ceferino Ania Alvarez, de José y Manuela, de Arcos.

561, Casimiro Arbeu Fernandez, de Sabino y Jesusa, de Box.

563, Enrique Arenas Muniz, de Jesús y Etelvina, de Box.

564, Francisco Argüelles Alonso, de Rafael y Antonia, de Godos.

565, José Arias Iglesias, de Ceferino y Crisanta, de Colloto.

567, José Asumendi Gonzalez, de José, de Campo de los Reyes.

568, Rafael Bárcena Martinez, de José y Rita, de Arcos.

572, Felipe Bercedo Larrambere, de Gregorio y Antonia, de Trubia.

575, Luis Cabal Gonzalez, de Manuel y Enriqueta, de Arcos.

577, José Cabal Muñiz, de José y Rita, de Arcos.

580, Gumersindo Cabal Sordo, de Gumersindo e Isabel, de Campo de los Reyes.

585, Rafael Campa Garcia, de Liborio y Amalia, de Tenderina.

588, José Canga Rodriguez, de José y Josefa, de Trubia.

590, Francisco Casero Moro, de José y Teresa, de Colloto.

594, Julio Cienfuegos Rosal, de Marcelino y Laura, de Colloto.

603, Luis Cuesta Feijoó, de Manuel y Adela, de Loriana.

615, Jesús Díaz Garcia, de Alejandro y Jesusa, de Trubia.

619, Servando Diaz Gutiérrez, de Antonio y Elvira, de Arcos.

629, Juan Fernandez, de Concepción, de Campo de los Reyes.

641, Fernando Fernandez Coro, de Joaquín y Delfina, de Campo de los Reyes.

642, Francisco Fernandez Cuartas, de Ceferino y Dolores, de Tenderina.

645, Eliseo Fernandez Diaz, de Raimundo y Carmen, de Olloniego.

648, Avelino Fernandez Fernandez, de Esteban y Josefa, de Santa Marina.

650, Evaristo Fernandez Fernandez, de José y Ramona, de San Claudio.

652, José Fernandez Fernandez, de Benigno y Emilia, de Godos.

654, Manuel Fernandez Fernandez, de Francisco y Joaquina, de Manzaneda.

661, Fernando Fernandez Gonzalez, de Francisco y María, de Cruces.

662, Fernando Fernandez Gonzalez, de Joaquín y Delfina, de Campo de los Reyes.

664, José Fernandez Gonzalez, de Ramón y Etelvina, de Arcos.

665, Venancio Fernandez Granda, de Ramón y Domitila, de Puerto.

667, Antonio Fernandez Lopez, de Ramón y Generosa, de Trubia.

672, Tomás Fernandez Menendez, de Rafael y Belarmina, de Campo de los Reyes.

674, Francisco Fernandez Muñiz, de José y Josefa, de Santa Marina.

681, Maximino Fernandez Ruiz, de Manuel y Luztolde, de Arcos.

686, Paulino Fernandez Suarez, de José y Teresa, de Latores.

688, Vicente Fernandez Suarez, de Valentin y Elvira de Arcos.

689, Manuel Fernandez Vallina, de Guillermo y Caridad, de Olloniego.

691, José Florez Estrada, de Jesús y Aurelia, de Trubia.

698, Armando Fueyo Pantiga, de Joaquín y Fernanda, de Box.

709, Angel Garcia Fernandez, de Santos y Manuela, de Campo de los Reyes.

710, Jesús Garcia Fernandez, de Pablo y Nicolasa, de Udrión.

730, Alfredo Gonzalez Alvarez, de Manuel y Dolores, de Lillo.

731, Jesús Gonzalez Alvarez, de Arturo y Benitta, de Priorio.

733, Vicente Gonzalez Alvarez, de Laureano y Josefa, de Lillo.

735, Avelino Gonzalez Balán, de José y Luisa, de Trubia.

736, Luis Gonzalez Blanco, de Manuel y María, de Nora.

737, Luis Gonzalez Cabeza, de Josefa, de Campo de los Reyes.

738, José Gonzalez Diaz, de José y Rosario, de Campo de los Reyes.

740, Eugenio Gonzalez Fernandez, de Ramón y Nicanora, de Puerto.

744, Prudencio Gonzalez Fernandez

dez, de Adolfo y Florentina, de Cruces.  
 748, Agapito Gonzalez Gonzalez, de Ramón y Paulina, de Sograndio.  
 752, Félix Gonzalez Gonzalez, de Vicente y Concepción, de Sograndio.  
 753, José Gonzalez Gonzalez, de Faustino y Josefa, de Trubia.  
 754, Marcelino Gonzalez Gonzalez, de Jesús y Filomena, de Santa Marina.  
 755, Tomás Gonzalez Granda, de Manuel y Felisa, de Arcos.  
 758, Jesús Gonzalez Martinez, de José y María, de Latores.  
 762, José Gonzalez Palicio, de José y María, de Arcos.  
 763, Agustín Gonzalez Rodriguez, de Antonio y Paulina, de Box.  
 768, Gonzalo Gonzalez Sanchez, de Jesús y Elvira, de Campo de los Reyes.  
 776, Luciano Hevia Rodriguez, de Celestino y Ramona, de Trubia.  
 780, Manuel Huerta Garcia, de José y María, de Trubia.  
 782, Manuel Yañez Gonzalez, de Jesús y Josefa, de Campo de los Reyes.  
 784, Paulino Iglesias, de Florentina, de Udrión.  
 788, Laudelino Iglesias Diez, de Cayo y Genoveva, de Olloniego.  
 790, José Iglesias Gonzalez, de Feliciano y Ramona, de Campo de los Reyes.  
 796, José Iraola Jimenez, de Benigno y Emiliana, de Trubia.  
 798, José Iquiedo Santirso, de Severino y Ramona, de Campo de los Reyes.  
 800, Herminio Labrador Cabrero, de Adolfo y Olvido, de Cruces.  
 803, Luis López Alvarez, de Manuel y Ramona, de Olloniego.  
 806, Luis López Fernandez, de Miguel y María, de Godos.  
 808, Cecilio López Martín, de Bartolomé y Trinidad, de Trubia.  
 810, Ramiro Llamas Iglesias, de Anselmo y Pilar, de Pando.  
 813, Mariano Llano Vera, de Francisco y Amelia, de Priorio.  
 820, Artemio Martinez Alvarez, de Ramón y Carmen, de Arcos.  
 830 Julián Mauri Secades, de Jesús y Natividad, de Trubia.  
 831, Horacio Mazuelo Alvarez, de Antonio y Jesusa, de Trubia.  
 833, Fermín Méndez González, de Manuel y Pacita, de Nora.  
 834, Joaquín Mendez Rodriguez, de José y Oliva, de Arcos.  
 835, Antonio Menendez Alvarez, de Mariano y Julia, de Trubia.  
 845, Francisco Menendez Martinez, de Valentín y Hortensia, de Priorio.  
 846, José Menendez Martinez, de Primo y Visitación, de Santa Marina.  
 847, Ricardo Menes Martinez, de Josefa, de Arcos.  
 849, José Miranda Sánchez, de Francisco y Avelina, de Olloniego.  
 851, Francisco Muñiz Corro, de Tertuliano y Magdalena, de Arcos.  
 856, Antonio Muñiz Muñiz, de Ceferino y Rita, de Latores.  
 858, Severino Muñoz Rozada, de Manuel y María, de Campo Reyes.  
 859, Nicolás Naves Suarez, de Manuel y Carmen, de Bendones.  
 862, Antonio Ojanguren Hevia, de Enrique y Emilia, de Trubia.  
 865, José Padilla Vázquez, de José y María, de Tenderina.

867, Fernando Palacio Naves, de José y Teresa, de Cruces.  
 870, Angel Panadero Diaz, de Faustino y María, de Arcos.  
 871, Jesús Parada Villadoniga, de Venancio y Audrea, de Campo Reyes.  
 875, Siro Parra Diaz, de Manuel y Dolores, de Priorio.  
 880, Manuel Pelaez Pintado, de Juan y María, de Villaperez.  
 881, Francisco Pelaez Rodriguez, de Ramón y María, de Trubia.  
 888, Jesús Prada Alonso, de Constantino y Aurora, de Box.  
 889, Manuel Prado González, de Laureano y Juana, de Pereda.  
 891, Francisco Prado Suarez, de Rafael y Rafaela, de Campo Reyes.  
 892, José Prieto Alvarez, de Esteban y Dolores, de Cruces.  
 908, José Rodríguez González, de Víctor y Josefa, de Manzaneda.  
 910, Jesús Rodríguez Menendez, de Enriqueta, de Campo Reyes.  
 912, José Rodríguez Paredes, de José y María, de Nora.  
 913, Manuel Rodríguez Suarez, de Joaquín y Ramona, de Brañes.  
 919, Nicolás Sánchez Alonso, de José y Ramona, de Trubia.  
 921, Joaquín Sánchez Fernández, de Wenceslao y Josefa, de Campo Reyes.  
 931, Mariano Sanzo Urbón, de Manuel y Bernardina, de Pereda.  
 932, José Sastre Menéndez, de Pedro y Severina, de Arcos.  
 933, Benjamín Segovia Alvarez, de José y Concepción, de Trubia.  
 940, Avelino Suarez Corzo, de Plácido y Adela, de Arcos.  
 946, Laureano Suarez Fernández, de Manuel y María, de Latores.  
 947, Nicolás Suarez Martinez, de Laureano y Ramona, de Campo Reyes.  
 954, Francisco Suarez Zapico, de Joaquín y Josefa, de Pando.  
 957, Manuel Tudela Puente, de Pedro y Florentina, de Limanes.  
 959, Balbino Tuñón Diaz, de Nicanor y María, de Trubia.  
 961, Emilio Valdés Rodriguez, de José y María, de Lillo.  
 964, Francisco Vallina Fernández, de Ramón y Efigenia, de Arcos.  
 968, Antonio Vega Suarez, de Ramón y Teresa, de Trubia.  
 971, Francisco Velasco Rueda, de Salvador y Margarita, de Box.  
 972, Marcelino Vidal Barcia, de Enrique y Marcelina, de Arcos.  
 978, Isidoro Villanueva Escopa, de Restituto y Petra, de Arcos.  
 980, Roberto Villanueva Fernández, de Manuel y Aurora, de Manjoya.  
 981, Avelino Villanueva García, de Manuel y Rosa, de Campo Reyes.  
 983, Herminio Villanueva Villanueva, de Manuel y Virginia, de Campo Reyes.  
 984, César Zuazua Bada, de Emilio y Angela, de Trubia.  
 991, Joaquín Suarez Suarez, de Francisco y Julia, de Naves.  
 992, Ramón Suarez Rodriguez, de José y Celestina, de Bendones.  
 Oviedo, 28 de Abril de 1933.—El Secretario, Jacobo F. Artamendi — V.º R.º, El Presidente.

#### Alcaldía de Gijón

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del

dia 30 de Marzo último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público concurso relativo al suministro de 118 uniformes con destino al personal de la Guardia municipal de este Ayuntamiento, y otros si le conviniere bajo el tipo de 13.570 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

El concurso se verificará en estas Casas consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro de éstos que designe el Ayuntamiento, el día siguiente a los que cumplan veinte días de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por Letrado cualquiera en ejercicio en la localidad, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos, o sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 680 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional, para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso para suministro de uniformes de la Guardia municipal», y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles desde las diez a las catorce, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de la subasta,

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a éste el oportuno recibo certificación reintegrado con el timbre correspondiente.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer la adjudicación a la proposición que tenga por conveniente o declarar desierto el concurso, sin derecho a reclamación

alguna por parte de los interesados.

#### Modelo de proposición

Don . . . . . vecino de . . . . ., habitante en la calle de . . . . . número . . . . . piso . . . . ., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en el concurso relativo al suministro de uniformes para la Guardia municipal, y otros, si conviniera al Ayuntamiento, se comprometo a suministrarlos con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de . . . . . (La cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

Fecha y firma del proponente.

Gijón, 28 de Abril de 1933. — El Alcalde, Gil F. Barcia.

R. al núm. 1.304

#### Alcaldía de Mieres

En ejecución de acuerdo de este Ilmo. Ayuntamiento, se anuncia a subasta el arriendo, por este año, de los aprovechamientos de pastos de la Vega de Riotuerto en términos de San Emiliano (León), sobre el tipo de 3.250 pesetas.

Las ofertas, en instancia debidamente reintegradas, dirigidas al señor Alcalde-Presidente, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de las horas de oficina, de 9 a 13 y de 15 a 17, hasta el día 12, inclusive, de Mayo próximo.

Se consigna como condición expresa para este arriendo, la de que el ganado procedente de este término municipal de Mieres que haya sido admitido para aprovechar los demás pastos de los puertos que este Ayuntamiento posee en San Emiliano, tendrá derecho a la entrada y consiguientemente al aprovechamiento de los pastos en el puerto de la Vega de Riotuerto, objeto del arriendo, así como el ganado de los pueblos de Candamuela y Villargusán, con las restricciones que se estipulan en las cargas que pesan sobre dicho puerto.

El importe en que se adjudique el arriendo, será ingresado en la Depositaria municipal, en el plazo de ocho días, siguientes al de la notificación del acuerdo de adjudicación.

Los gastos que origine esta subasta, serán de cuenta del rematante.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mieres, 28 de Abril de 1933.—El Alcalde, Alfredo G. Peña.

#### Alcaldía de Grado

#### ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, y habiéndose observado las prescripciones que determina el artículo 26 del Reglamento de contratación de servicios municipales, se anuncia a subasta pública una parcela de terreno sobrante de la vía pública, sita en el punto de Arián, parroquia de Santiago; cabida de dos áreas y noventa y dos centiáreas, que linda al Norte y Este, con el mismo camino real; Sur, con prado de Faustino Sánchez, y por el Oeste con más terreno sobrante de la vía pública, cuyo acto de subasta tendrá lugar el

día 27 de Mayo próximo, a las once de la mañana, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo el tipo de cincuenta y ocho pesetas y cuarenta céntimos.

El pliego de condiciones para la subasta y demás antecedentes sobre la misma, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, donde pueden los interesados examinarlas durante las horas de oficina.

Consistoriales de Sariego, 27 de Abril de 1933.—El Presidente, Alfonso Gutiérrez.

R al núm. 1.316

### Sección Administrativa de primera enseñanza de Oviedo

#### ANUNCIO

Se hace público para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, que D.<sup>a</sup> Inés García Ferrero, huérfana del Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido judicial de Villaviciosa, solicita la devolución de la fianza que este tenía depositada, para responder de su gestión.

Las reclamaciones contra dicha devolución, deberán ser presentadas en esta Sección dentro del improrrogable plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día en que este anuncio se publique.

Oviedo, 27 de Abril de 1933.—El Jefe de la Sección, Mateo García.

R. al núm. 1.306

## Sección judicial

### Juzgado de Cangas del Narcea

Don Carlos Alvarez Martínez, Juez de primera instancia de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que por providencia del día de ayer, dictada en el juicio ejecutivo número treinta y uno del año último, promovido por el Procurador don Angel Rodríguez Rodríguez, en nombre propio, contra don Manuel Rodríguez Alvarez, vecino de Sestorraso, en rebeldía, sobre pago de dos mil doscientas cincuenta pesetas, intereses al cuatro por ciento anual, desde el día seis de Abril de mil novecientos treinta y dos y las costas, actualmente en trámite de ejecución de sentencia, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes de la propiedad del ejecutado.

1.º El derecho a retraer las siguientes fincas que el ejecutado enajenó con pacto de retro a don José Barrero Arrojas, de Sotiello, y D. Antonio Alvarez Fernández, de Felguerúa, por escritura pública otorgada ante el Notario de esta villa D. José Soto Sáez, el día once de Junio de mil novecientos treinta, consistente dicho derecho en las nueve décimas partes.

1.ª Tierra Estajón, de doce áreas; linda Norte, Antonio Aumente; Sur, Antonio Rodríguez; Este, José Iglesias y Oeste, José Menéndez.

2.ª La mitad de la tierra de la Cortinona, de quince áreas; linda Norte, Antonio Rodríguez; Sur, Ignacio Alvarez y José Menéndez; Este y Oeste, José Menéndez.

3.ª Tierra del Chano, de tres áreas; linda Norte, Antonio Aumente; Sur, Antonio Rodríguez; Este; río y Oeste, Antonio Aumente.

4.ª Prado del Huertapín, de diez áreas; linda Norte, Manuel Alvarez; Sur, Arroyo, Este, camino y Oeste, prado de José Menéndez.

5.ª Tierra de la Corrada, de cinco áreas; linda Norte y Oeste, carretera; Sur, casa y era de Manuel y Manuela Rodríguez y Este, Ignacio Alvarez.

6.ª Tierra Taleón o Tarancón y Torna de la Mata, de seis áreas, linda Norte Manuel y Manuela Rodríguez, Sur Manuel Alvarez, Este y Oeste José Menéndez; y

7.ª Tablada de la Cimera, de doce áreas, linda Norte, camino; Sur José Fernandez, Este José Menéndez y Oeste bravo de Castanedo.

2.º El derecho a retraer la mitad de las tres fincas siguientes más la cuota usufructuaria correspondiente también al ejecutado que fueron enajenadas por el mismo juntamente con su hija D.<sup>a</sup> Manuela Rodríguez Alvarez, por la misma escritura antes mencionada.

1.ª Casa habitación, compuesta de planta baja, principal y desván, cubierta de losa, linda Norte y Oeste más de los vendedores, Sur de Ignacio Alvarez, y frente carretera.

2.ª Tierra de la Mata, de doce áreas, linda Norte prado de José Menéndez, Sur de Manuel Alvarez, Este Cortinal de los vecinos y Oeste más de José Menéndez; y

3.ª Prado del Molino, con un Molino harinero y dos muelas de sesenta áreas, linda Norte, tierra de Antonio Aumente, Sur prado de herederos de Ignacio Alvarez, Este Río y Oeste Tierra de herederos de José Alvarez y carretera.

Las fincas descritas en los dos anteriores números, se hallan sitas en términos de Sestorraso, en este concejo, y el derecho a retraer de que queda hecho mérito es por término de cinco años.

3.º La donación que el ejecutado hizo a su esposa D.<sup>a</sup> Joaquina López Menéndez, de la décima parte de todos sus bienes, por escritura pública de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, otorgada ante el Notario que fué de esta villa D. Ramón Rodríguez González, cuya donación le fué adjudicada al ejecutado por auto de este Juzgado fecha 24 de Marzo del año último, en subasta celebrada en ejecución de sentencia de incidente de pobreza contra su referida esposa.

4.º Los derechos que correspondían a dicha D.<sup>a</sup> Joaquina López Menéndez, en las herencias de sus padres D. Estéban y D.<sup>a</sup> Ramona, en el pueblo de Folguerúa, y que también le fueron adjudicados al repetido ejecutado por el auto antes mencionado.

5.º Prado de la Poula, con su rivo, de treinta y cuatro áreas; linda al Norte, tierras del pueblo; Sur y Este, de Antonio Aumente, y Oeste arroyo; y

6.º Prado de la Bataciella, de doce áreas, linda al Norte Manuel Alvarez; Sur Manuel Menéndez Este camino y Oeste carretera. La presente finca así como la anterior se hallan también sitas en términos de Sestorraso.

Los anteriores bienes han sido tasados de la forma siguiente:

El número uno, en mil seiscientas pesetas

El número dos, en cuatromil quinientas pesetas.

El número tres, en dosmil quinientas pesetas

El número cuatro, docientas cincuenta pesetas.

El número cinco, en mil setecientas cincuenta pesetas; y

El número seis, en seiscientas pesetas todas cuyas partidas hacen un total de once mil ciento cincuenta pesetas por cuya cantidad en conjunto o por la asignada a cada una de ellas se sacan a pública subasta los referidos bienes con arreglo a las siguientes condiciones.

1.ª Será preferido el licitador que opte a la totalidad de los bienes y solo en el caso de no presentarse ninguno se celebrará la subasta por fincas separadas.

2.ª No ha sido aportada la correspondiente titulación por lo que el rematante o rematantes habrán de recabarla a su costa si así les convinieren.

3.ª No se admitirán porturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, en cada uno de los casos dichos.

4.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Administración Subalterna de Tabacos de esta villa, el diez por ciento del tipo de tasación.

5.ª El remate tendrá lugar el día doce del próximo mes de Mayo, a las once horas, en la Sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Cangas del Narcea, a trece de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Carlos Alvarez.—Ante mí, Vicente Zaragozaí.

#### EDICTO

El Licenciado D. Luis Gonzalez y Perez, Juez municipal suplente en funciones de la villa de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, por resultas de un concurso de traslación correspondiendo su provisión a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la Legislación vigente, debiendo los que opten a ella solicitarla en un plazo de quince días a contar del siguiente en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, presentando sus solicitudes y demás documentación en este Juzgado municipal.

Se hace constar que el término municipal tiene una población de 21.417 habitantes de hecho y 23.007 habitantes de derecho.

Dado en Cangas del Narcea, a 24 de Abril de 1933.—Luis Gonzalez.—P. S. M., Benigno Trelles

P. a núm. 1.281

#### Juzgado de Gijón

D. Avelino Rocés Nachón, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de Occidente de Gijón.

Doy fé: Que en el juicio de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, dicen así.

#### Sentencia:

En la villa de Gijón, a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y tres, vistos por D. Jenaro Palacio Sánchez, Juez municipal del Distrito de Occidente, los presentes autos de juicio verbal civil, promovidos por D. Jaime Espina Costales, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, contra el que lo fué vecino de Ribadesella, hoy en ignorado paradero, D. Severiano Rivero, sobre reclamación de quinientas veintiuna pesetas, con veinticinco céntimos, importe de géneros suministrados del garage del primero, y

#### Fallo:

Que ratificando el embargo preventivo decretado y practicado, y estimando la demanda, debo condenar y condeno a D. Severiano Rivero, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague a D. Jaime Espina Costales, la suma de quinientas veintiuna pesetas con veinticinco céntimos, e imponiéndole las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado con inserción en el BOLETIN OFICIAL por su rebeldía, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Jenaro Palacio.—Rubricado.

#### Publicación:

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado, cuya vecindad y actual paradero se ignora, libro la presente de orden y con el V.º B.º de de S. S.ª, en Gijón, a diecinueve de Abril de mil novecientos treinta y tres.—P. S. M., Avelino Rocés.—V.º B.º Jenaro Palacio.

R al núm 1.283

#### Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

De orden del Sr. Juez de instrucción especial en Sama de Langreo, y en virtud de lo adordado en sumario 74 del corriente año, por desacato e injurias a la Autoridad, se cita y llama a Felipe Lozano Cayo, de 52 años de edad, casado, sin profesión, ni domicilio conocido, para que en el término de ocho días comparezca en el local del Juzgado municipal de Sama de Langreo, a fin de prestar declaración ante dicho Sr. Juez especial en la causa antes indicada.

1256